CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA Y LA FUNDACIO UNIVERSITAT -EMPRESA DE VALENCIA, (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA), DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

En València, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

AINHOA GENOVES MARTINEZ, en calidad de Directora Gerente de la **Fundació Universitat – Empresa de València** (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana Medio Propio de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Plaza Virgen de la Paz, nº 3 y C.I.F. nº G46470738. Su legitimación para este acto resulta del apoderamiento que en ejecución de la delegación de facultades tiene concedida por acuerdo del Patronato de ADEIT de 18 de junio de 2024, elevado a público en virtud de escritura de fecha 4 de julio de 2024, otorgada por el notario de Valencia D. Luis Calabuig de Leyva, con número 3639 de su Protocolo, **en adelante ADEIT**

Y, de otra parte,

DAVID ROSA MÁÑEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación**

En lo sucesivo, la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la FUNDACIÓ UNIVERSITAT -EMPRESA DE VALÈNCIA (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General) recibirán la denominación conjunta de las 'Partes' e individual de la 'Parte'.

Las Partes intervinientes lo hacen en la representación anteriormente citada, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - Que, en septiembre de 1987, se constituyó la Asociación para el Desarrollo Empresarial y la Innovación Tecnológica (ADEIT). Dos años después dicha Asociación se transformó en la actual Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València, siendo ésta constituida mediante escritura pública el día 3 de junio de 1989. En 2015, una vez constituida como Medio Propio, las relaciones entre UVEG y ADEIT se vinieron fundamentando en la realización de Encargos de Gestión por parte de la UVEG a ADEIT.

Segundo. - Son fines de ADEIT, entre otros:

a) Fomentar y desarrollar cuantos cauces permitan el dialogo y la colaboración entre la Universitat de València y las empresas, instituciones y sociedad en general, interesando a aquélla en los fines y necesidades de éstas y viceversa.
b) Desarrollar conexiones entre las personas recién tituladas y el mundo laboral. Promocionar y desarrollar experiencias prácticas en entidades y empresas como vía de inserción laboral.
c) Desarrollar profesionales a través de potenciar sus competencias.
d) Actuar como un centro de información y coordinación para las empresas o entidades de carácter público o privado que lo deseen, con vistas a establecer relaciones especiales con la Universitat de València sobre temas tales como promoción de estudios, contratos de investigación, estancias en empresas, ofrecimiento de becas, selección y perfeccionamiento de personal.
e) Organizar conferencias, reuniones, visitas e intercambios que contribuyan al mayor conocimiento recíproco de la Universitat de València y la Empresa.
f) Estudiar y programar conjuntamente entre la Universitat de València y las organizaciones empresariales el desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias para la Empresa, acordes con su avance y desarrollo tecnológico.
g) Cualesquiera otros fines, servicios comunes y actividades que determine la Universitat de València y/o su Consell Social en los oportunos encargos, que mejoren o perfeccionen su acción básica y fundamental de acercamiento mutuo entre la Universitat de València y su contexto socio-económico.

Tercero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. - Que la Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones. Propiciar, fomentar y ejecutar programas de carácter formativo para la generación y difusión de una cultura empresarial, preferentemente entre el alumnado de la Universitat de València, implicando a relevantes empresarios que compartan con este sus experiencias y vivencias empresariales, y también sus conocimientos, transmitiendo espíritu emprendedor entre el estudiantado, ayudándoles y mentorizándoles en la creación de sus empresas y en el desarrollo de sus primeros pasos.

Quinto. - Que la Fundación tiene por objeto:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.

d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
e) Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras. Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
g) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
h) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
i) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Sexto. - Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores del marco estratégico València Innovation Capital, la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

Séptimo. - Que, dentro de la estrategia València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora.

Octavo. - Entre los objetivos de La Fundación destaca la promoción de programas, actividades y acuerdos que contribuyan a convertir a València como uno de los hub de emprendimiento innovador más importantes del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

Noveno. - Que en el Plan de Actuación de La Fundación 2025 se recoge "la activación de planes y programas, actividades y acuerdos con terceros, dirigidos a startups, pymes y personas emprendedoras en todas sus fases de desarrollo."

Décimo. – Que la Fundación, en el marco del Plan de Actuación 2025 y de la estrategia VIC, promueve la instalación de agentes del ecosistema innovador en sus espacios, con el fin de potenciar la colaboración público-privada y la transferencia de conocimiento.

Undécimo. – Que ambas Partes coinciden en la necesidad de establecer las bases de colaboración entre VIC y ADEIT para impulsar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo del ecosistema emprendedor e innovador de la ciudad de Valencia. Así como instrumentar medidas que fomenten e incidan en la cultura empresarial, generando sinergias que permitan un mejor aprendizaje en la materia, proyección laboral y la cultura del emprendimiento, proporcionando oportunidades

profesionales a los estudiantes y titulados de la Universitat de València en las empresas, que coadyuven a su crecimiento; asimismo consideran que una coordinación y colaboración permitirá profundizar en dicho objetivo, respetándose mutuamente en sus respectivas competencias

Duodécimo. – Que las Partes han detectado iniciativas a poner en marcha de manera conjunta, aunando esfuerzos y consideran de interés formalizar el presente convenio marco de colaboración para el desarrollo de un Programa de cooperación dirigido impulsar iniciativas que contribuyan en el emprendimiento tecnológico y la innovación, coestableciendo para ello las condiciones, derechos y obligaciones recíprocas, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer el marco general de colaboración entre ADEIT y La Fundación para el desarrollo de un programa adecuado que promueva la cooperación dirigida a impulsar iniciativas que contribuyan al emprendimiento tecnológico y la innovación así como la realización de futuros proyectos de colaboración entre **las Partes.**

SEGUNDA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como finalidad establecer entre ADEIT y La Fundación que permita impulsar iniciativas conjuntas en materia de innovación y emprendimiento tecnológico, en beneficio mutuo de ambas Partes.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, se contemplan las siguientes líneas de actuación:

1. Participación conjunta en proyectos europeos, aprovechando las capacidades y redes de ambas entidades.
2. Fomento de la cultura emprendedora en jóvenes estudiantes, incluyendo programas como Junior Achievement.
3. Impulso al eje estratégico de semiconductores, con especial atención a la capa de emprendimiento vinculada al sector.
4. Desarrollo de programas de emprendimiento centrados en Inteligencia Artificial.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco de Colaboración.
b) Realizar cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de las mismas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

El presente convenio, se regulará por sus propias cláusulas en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, aplicándose con carácter supletorio el régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante "LRJSP") así como por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de

las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El convenio no contiene prestaciones características de un contrato de los tipificados en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que ninguna de las partes debe aplicar la normativa de contratación pública aplicable a los contratos que formalicen las entidades del sector público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (2) personas físicas representantes de ADEIT y por dos (2) representantes personas físicas de La Fundación (en adelante, la "Comisión de Seguimiento").

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- ADEIT:
 - Arantxa Viñals Yuste, directora de emprendimiento de la Fundación ADEIT
 - Juan Jose Torres Montesa, director catedra cultura empresarial

- La Fundación:
 - Lucía Calabria Tasa, subdirectora de emprendimiento de La Fundación.
 - Anna Melchor, Técnica I+D+i de La Fundación

Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes las siguientes atribuciones:

a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente Convenio.
b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
c) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
d) Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
e) Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
f) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

g) Proponer, a través de informe motivado y a los representantes de ADEIT y La Fundación, las posibles prorrogas el presente convenio.
h) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las

partes que suscriben el presente convenio marco de Colaboración.

En calidad de asesores, podrán incorporarse otros miembros de las instituciones firmantes y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo entre las partes. Todos ellos participarán con derecho a voz, pero sin voto.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados (artículo 15 y siguientes de la citada Ley).

QUINTA. – DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse anualmente por un máximo de cuatro (4) años adicionales, a iniciativa de cualquiera de las Partes, mediante acuerdo expreso formalizado antes de la fecha de finalización del plazo vigente. En caso de que la prórroga sea propuesta unilateralmente, deberá notificarse a la otra Parte con al menos quince (15) días naturales de antelación.

El Convenio Marco de Colaboración también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las Partes o a iniciativa de una de ellas, mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales.

La terminación del presente Convenio Marco de Colaboración no implicará la automática extinción de los convenios específicos vigentes suscritos en su marco, los cuales continuarán en vigor hasta la finalización de las actividades previstas en los mismos.

SEXTA. - DESARROLLO DE ACTIVIDES ESPECÍFICAS.

En el caso de que, en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, se acuerde la puesta en marcha de programas, actividades o proyectos concretos adicionales a su objeto general, dichos desarrollos serán formalizados mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

En estos se detallarán los compromisos, condiciones, recursos y responsabilidades por cada una de las Partes para la ejecución de las actuaciones acordadas.

SÉPTIMA. – PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y ORGANIZATIVAS.

La Fundación podrá participar en actividades formativas promovidas por ADEIT, y ADEIT podrá participar en actividades organizadas por La Fundación, siempre que resulten de interés para ambas partes.

Esta participación no requerirá la formalización de convenios específicos, salvo que las actuaciones previstas impliquen compromisos, condiciones, recursos o responsabilidades que excedan de la colaboración general prevista en el presente Convenio Marco. En tal caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta, suscribiéndose los correspondientes convenios específicos.

OCTAVA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que se deriven del mismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por extinción del plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración o de cualquiera de sus prórrogas.
c) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes, previa notificación escrita y razonable, y siempre que no se haya subsanado en un plazo acordado entre las Partes.

En ningún caso la terminación del Convenio Marco de Colaboración dará lugar a compensación económica entre las Partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

NOVENA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a difundir, a través de sus canales habituales de comunicación (tales como páginas web, boletines, redes sociales, correo electrónico, entre otros), aquellas actividades organizadas en conjunto que resulten de interés general para sus respectivos públicos.

Asimismo, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo o cualquier otro símbolo identificativo de la otra Parte —incluyendo denominaciones como “ADEIT”, “VCI” o “VALENCIA INNOVATION CAPITAL”, así como los nombres de su personal— con fines promocionales, publicitarios o institucionales, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte correspondiente.

De igual manera, las Partes podrán hacer mención del presente Convenio Marco de Colaboración en las respectivas páginas web institucionales, así como de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban en desarrollo del mismo.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Dado que el alcance de la colaboración aún no está definido, las Partes acuerdan que cualquier aspecto relacionado con derechos de propiedad intelectual o industrial será regulado, en su caso, en los convenios específicos que se suscriban para el desarrollo de proyectos, actividades o programas concretos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA MERCANTIL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Ambas Partes reconocen expresamente que la relación establecida mediante el presente Convenio Marco de Colaboración se basa en la autonomía organizativa de cada una de ellas, actuando como entidades independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social o de cualquier otra naturaleza que la otra Parte pudiera contraer frente a terceros.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Convenio habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

DECIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

Dado que el alcance de la colaboración aún no está definido, las Partes acuerdan que cualquier obligación específica de confidencialidad será regulada, en su caso, mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad independiente (Non-Disclosure Agreement, NDA), que deberá ser firmado por las personas que tengan acceso a la información sensible o reservada.

No obstante, La Fundación, como entidad del sector público local, se compromete a observar en todo momento las obligaciones de confidencialidad y protección de la información conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de datos personales relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de otras personas físicas que presten servicios en sus respectivas organizaciones. Estos datos serán los estrictamente necesarios para fines de localización profesional y serán tratados por cada Parte bajo su exclusiva responsabilidad, con la finalidad de gestionar, mantener y desarrollar la relación derivada del Convenio Marco de Colaboración.

En el caso de la Fundación, el tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base jurídica del tratamiento será el interés legítimo de las Partes en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración. No se prevé la cesión de datos a terceros, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades mencionadas.

Los datos se conservarán durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y, una vez finalizado, durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades.

Las personas interesadas cuyos datos hayan sido facilitados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la otra Parte, acompañando copia de su documento identificativo. En el caso de la Fundación, podrán además acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para solicitar tutela de sus derechos.

DÉCIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Trasparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad colaboradora

está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Fundación **ADEIT** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de **VIC** el presente Convenio y en el Portal de Transparencia de **ADEIT**, así como su texto íntegro.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO. MARCO JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Marco se regirá por lo establecido en sus cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo previsto en los artículos 47 a 53.

Cualquier controversia o disputa que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Marco será, en primer lugar, objeto de resolución amistosa entre las partes mediante negociación directa y de buena fe, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las cuestiones o litigios serán sometidos a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Valencia, que serán competentes para su conocimiento y resolución.

DECIMOSEXTA. – NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente Convenio Marco se realizarán, exclusivamente por correo electrónico, o por contacto en los datos que se proporcionan a continuación:

- Por La Fundación: Lucía Calabria Tasa
 Correo electrónico: lucia.calabria@lasnaves.com
 Dirección: C./ Juan Verdeguer, 30, 46024 (Valencia)
 Tel.: 963.910.477

- Por ADEIT: Arantxa Viñals Yuste
 Correo electrónico: arantxa.vinals@fundacions.uv.es
 Dirección: Plaza Virgen de la Paz, 3. 46001 Valencia
 Tel.: 961.583.971

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de Colaboración electrónicamente, en el lugar indicados en el encabezamiento.

Por ADEIT,

AINHOA| GENOVES| MARTINEZ

Firmado digitalmente por AINHOA|GENOVES|MARTINEZ
Fecha: 2025.09.18 15:22:54 +02'00'

Ainhoa Genovés Martinez
Directora Gerente

Por la Fundación,

Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 21/10/2025 con un certificado emitido por AC Representación

David Rosa Máñez
Director Gerente